



140044715
División Jurídica
NDL



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 JUN. 2015

DECRETO EXENTO Nº 448 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo Nº 747, de 1953; en el decreto Nº 183, de 2008; en el decreto Nº 121, de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución Nº 2191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero Nº 9 de la resolución administrativa exenta Nº 2191, referida previamente en los vistos, se delega en la Jefa de la División Jurídica la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.

2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 22 de abril de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Universidad de Chile, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Universidad de Chile, de fecha 22 de abril de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 22 de abril de 2015, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante indistintamente la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula



D.J.

Tributario N° 60.910.000-1, representada en este acto y para este efecto por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Patricio Aceituno Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.574.690-7, ambos con domicilio para estos efectos en Miraflores N° 222, piso 14, de esta ciudad, suscriben por este acto el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

PRIMERO: Antecedentes.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene por misión el promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras. En este contexto, el facilitar y fomentar el emprendimiento se traduce en uno de los principales objetivos estratégicos de la Subsecretaría.

La Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura. Asimismo, NIC CHILE es la entidad encargada de administrar el registro de nombres de dominio.CL, el identificador que corresponde a Chile; y es el responsable de operar la tecnología que permite que estos identificadores funcionen de manera eficiente y segura, para permitir que personas, empresas e instituciones puedan identificarse en Internet. NIC CHILE es un servicio prestado a la comunidad por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua en el traspaso de la información relativa al Registro de Empresas creado por la ley N° 20.659, según se detalla en la cláusula tercera. Ello en el marco de la Agenda Digital que está llevando adelante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y que tiene por objetivos, entre otros, desarrollar aplicaciones tecnológicas que permitan facilitar trámites que deben llevar adelante los ciudadanos en general, y los emprendedores en particular.

TERCERO: Actividades del Convenio.

En concreto, por el presente convenio se acuerda la interconexión de las plataformas de www.tuempresaenundia.cl y www.nic.cl, con el fin de que los ciudadanos puedan consultar, de forma inmediata, en la plataforma de www.nic.cl, si un determinado dominio de internet se encuentra disponible en sus registros, y facilitar su inscripción en caso de que lo esté.

La inscripción de los dominios estará sujeta a su disponibilidad y demás condiciones aplicables a la inscripción, administración y procedimientos para la gestión de un dominio.CL, cuyas condiciones de contratación se encuentran contenidas en la Reglamentación para el Funcionamiento del Dominio CL y su Política de Resolución de Controversias, todas ellas

Adicionalmente y, por medio de anexos, las partes podrán acordar otras actividades de colaboración en el marco del presente convenio, siempre y cuando éstas se encuentren comprendidas dentro de sus facultades legales. Dichos anexos deberán ser aprobados mediante el respectivo acto administrativo.

CUARTO: Vigencia del convenio.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que debe prorrogarse el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de cumplir el objetivo para el cual se celebra el presente acuerdo, las partes podrán comenzar a intercambiar información una vez que se encuentre suscrito.

NIC Chile podrá suspender la prestación del servicio a que se encuentra obligado en virtud del presente convenio por necesidades de mantención de servidores u por causa de caso fortuito o fuerza mayor. Siempre que sea posible, deberá dar aviso con la debida antelación y, en cualquier caso, reanudará la operación del servicio tan pronto como sea técnicamente factible.

QUINTO: Colaboración de las partes.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente convenio de cooperación, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

SEXTO: Uso de la información y confidencialidad.

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio para una finalidad distinta que la contemplada en el mismo. Igual obligación se extiende tanto a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso a información obtenido en virtud de su ejecución, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes y, en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva debiendo, en todo caso, respetarse las causales de reserva o secreto contempladas en la legislación vigente, así como la protección de la vida privada.

SÉPTIMO: Notificaciones y Coordinadores.

comparecencia, a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) La Subsecretaría designa como su representante a don Diego Castro Amenábar, Administrador del Registro de Empresas y Sociedades, correo electrónico dcastro@economia.cl, o a quien legalmente lo subrogue o reemplace en el cargo.

b) NIC CHILE designa representante a su Director de Operación don Edgardo Krell Goldfarb, correo electrónico ekrell@nic.cl.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

OCTAVO: Modificación y término anticipado.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

NOVENO: Solución de Conflicto.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela** para representar a la Subsecretaría consta en la resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la resolución exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **Patricio Aceituno Gutiérrez** para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2705, de 25 de junio de 2014, del Rector de la Universidad de Chile, en los Estatutos de dicha Universidad, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y en el Decreto Exento Universitario N° 007732, del 1 de agosto de 1996.

DÉCIMO SEGUNDO. Copias. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando dos copias originales en poder de cada una de las partes.

FIRMARON: ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por orden de la Subsecretaria; y don PATRICIO ACEITUNO GUTIÉRREZ, decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en representación de la Universidad de Chile”.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



[Handwritten signature]

JAVIERA MONTES CRUZ
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



[Handwritten signature]

ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretario (S) de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

Distribución:

- Gabinete de Ministro.
- Gabinete de Subsecretaria.
- Oficina de Partes.
- División Jurídica.